N

D

de

lice

PP

Art

cia

16

ut

ist

e2

in

ha

sti

0

2

ie

Ley No 2060-(Decreto H No 1198)

EXCEPTUASE EL PAGO DE IMPUES-TOS POR EL AÑO 1964 EN CHUMBICHA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1º.—Exceptúase por el año 1964 del pago de impuestos a las actividades Lucrativas y Tasas Bromatológicas, a todos los comercios e industrias instalados en la localidad de Chumbicha—Departamento la localidad de Chumbicha—Departamento Capayán—inscriptos al 13 de marzo de este año.

Art. 2°. – Excptúase igualmente del pago del impuesto de Contribución Territorial, por el año 1964 a todas las propiedades, viviendas y/o predios ubicados en el distrito de Chumbicha – Dpto. Capayán.

Art. 3º.-De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Dos Días del mes de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

> Dr. LIBORIO FORTE Vicegobernador de la Provincia Presidente H. Senado

> > Ramón Zoroide Dulce Secretario H. Senado

Dr. JULIO CESAR SELEME Presidente H. C. Diputados

Eduardo Dimas Garcia Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 10 junio de 1964

Decreto H. No 1198

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cumplase, comuniquese, publiquese e insértese

en el Registro Oficial y archívese.

Registrada con el Nº 2060

NAVARRO Carlos A. Acuña

Ley No 2061-(Decreto G. No 1199)

ACUERDASE PERMISO A S. E. SR. VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1°.—Acuérdase a S. E. el Sr. Vice. gobernador de la Provincia, el permiso constitucional para ausentarse del territorio de la misma por el término de SESENTA (60) DIAS, en razón del ejercicio de sus funciones o por motivos de interés general, pudiendo hacer uso de la mencionada licencia en la forma y tiempo que estime conveniente.

Art. 2°. - De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Cuatro Días del mes de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

Vice Gobernador de la Provincia Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE Secretario H. Senado

> Dr. JULIO CESAR SELEME Presidente H. C. Diputado

EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 10 de Junio de 1964

Decreto G. Nº 1199

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Téngase por ley de la Provincia la precedente Honorable Sanción; cúmplase, comuniquese, publiquese, e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2061

NAVARRO Carlos Arturo Acuña